

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor juez el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Provea usted, Santiago de Cali, 27 de abril de 2018

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 454

Proceso : 76-001-33-33-016-2015-00330-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL
Demandante : **MARÍA FANNY JIMÉNEZ ESCOBAR**
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG Y OTROS
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2.018)

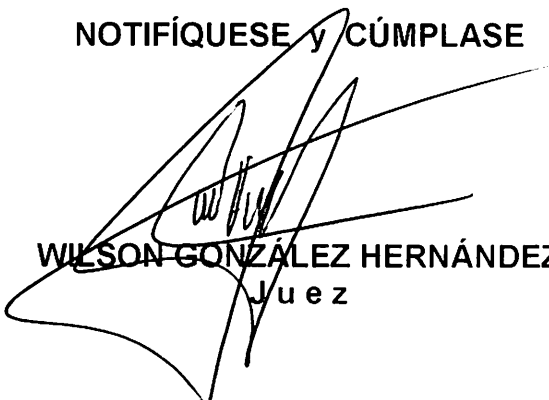
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el cual, mediante sentencia N° 243 con fecha del 19 de octubre de 2017, con ponencia del Dr. EDUARDO LUBO BARROS, revocó la sentencia No 30 del 27 de febrero de 2017, proferida por este despacho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual, mediante sentencia N 243 con fecha del 19 de octubre de 2017, con ponencia del Dr. EDUARDO LUBO BARROS, revocó la sentencia No 30 del 27 de febrero de 2017, proferida por el JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 75 de
fecha 23 MAY 2018, se notifica el auto que
antecede, se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle. Proven usted Santiago de Cali 27 de abril de 2018.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 449

Proceso : 76-001-33-33-016-2016-00076-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : **LUZ ENSUEÑO GIRALDO ZAPATA**
Demandado : DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril del dos mil dieciocho (2018)

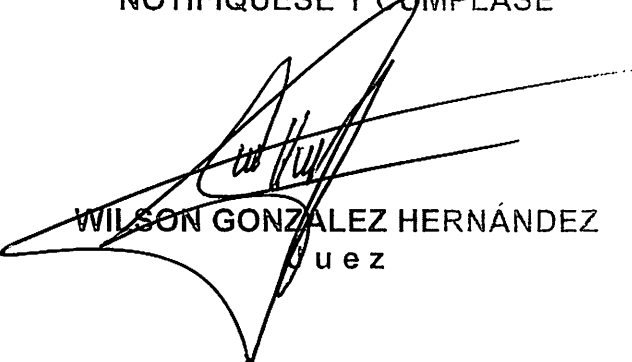
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho procederá de conformidad de lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el que mediante auto N° 495 con fecha del 26 de febrero del 2018, con ponencia del Dr. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID, modificó auto N° 419 del 27 de junio de 2017, proferida por este despacho.

En consecuencia, de dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual, mediante auto N° 495 con fecha del 26 de febrero de 2018, con ponencia del Dr. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA MADRID, modificó auto N° 419 del 27 de junio del 2017 por la cual acepto desistimiento de las pretensiones.

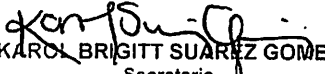
SEGUNDO: cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GONZALEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 75 de
fecha 23 MAY 2018 se notifica el auto que
antecede se fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Auto de sustanciación No. 632

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2016-00228-00
MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : PHANOR FEIJOO MARTINEZ
DEMANDADO : EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A.
– E.S.P.

Estando el proceso para celebrar audiencia de pruebas, el Despacho advierte que las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial no fueron aportadas en forma completa por la entidad requerida.

En tal virtud, y con el propósito de contar, en la audiencia de pruebas en el que recepcionará la prueba testimonial, con el expediente administrativo contentivo del Contrato de Consultoría No. CC – 176 -10 del 7 de diciembre de 2010 en forma completa, se dispondrá requerir a la Gerente de la ESPY S.A. ESP, para que acerque al proceso, los documentos faltantes, tales como:

- Copia del Pliego de condiciones de la invitación No.CDIP-010-2010 y propuesta del ingeniero Phanor Fijoo Martínez, que hacen parte del contrato de consultoría No. CC-176-10 del 7 de diciembre de 2010.
- Copia de los informes u observaciones a la ejecución del contrato de consultoría No. CC-176-10, efectuadas por el Interventor de la obra, ingeniero Andrés Alberto Álvarez y el supervisor Ingeniero Marcelo Vladimir Delgado, que avalaron la firma de las actas de cumplimiento del 20 de mes abril de 2011 y 20 de octubre de 2011. Así como las observaciones u informes que efectuaron el interventor y el supervisor del contrato para sustentar el no pago del 10% del valor del contrato.
- Copias de actas de reunión del 3 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014.
- Informe del trámite que la entidad dio a los oficios presentados por el Consultor el 3 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, en los que menciona que hace entrega de documentos finales para liquidación de contrato conforme se convino el 3 de marzo de 2014.

- Estado actual del proyecto, informando si fue aprobado por la CVC.
- Acta final de entrega.

Si los documentos solicitados no reposan en la entidad, deberá así informarse al Despacho, justificando el motivo y la persona responsable de su custodia y archivo.

Finalmente, se dispondrá aplazar la diligencia de pruebas programada para el 23 de mayo de 2018.

Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. REQUIÉRASE al (la) Gerente de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, para que acerque al proceso, los documentos faltantes del expediente administrativo contentivo del contrato de consultoría No. CC -176-10 del 7 de diciembre de 2010, tales como:

- Copia del Pliego de condiciones de la invitación No.CDIP-010-2010 y propuesta del ingeniero Phanor Fijoo Martínez, que hacen parte del contrato de consultoría No. CC-176-10 del 7 de diciembre de 2010.
- Copia de los informes u observaciones a la ejecución del contrato de consultoría No. CC-176-10, efectuadas por el Interventor de la obra, ingeniero Andrés Alberto Álvarez y el supervisor Ingeniero Marcelo Vladimir Delgado, que avalaron la firma de las actas de cumplimiento del 20 de mes abril de 2011 y 20 de octubre de 2011. Así como las observaciones u informes que efectuaron el interventor y el supervisor del contrato para sustentar el no pago del 10% del valor del contrato.
- Copias de actas de reunión del 3 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014.
- Informe del trámite que la entidad dio a los oficios presentados por el Consultor el 3 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, en los que menciona que hace entrega de documentos finales para liquidación de contrato conforme se convino el 3 de marzo de 2014.
- Estado actual del proyecto, informando si fue aprobado por la CVC.
- Acta final de entrega.

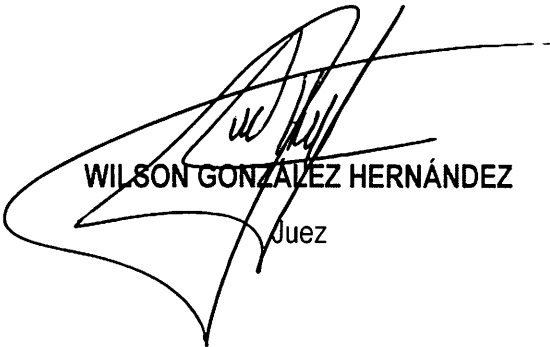
Si los documentos solicitados no reposan en la entidad, deberá así informarse al Despacho, justificando el motivo y la persona responsable de su custodia y archivo.

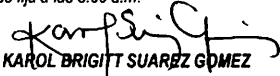
Para lo anterior se concede 5 días siguientes a la comunicación del oficio que requiere la prueba.

SEGUNDO. PROGRÁMASE la audiencia de pruebas citada para el día 23 de mayo de 2018 a las 3:00 p.m. En consecuencia,

TERCERO. CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de **CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS**, que se realizará el día miércoles veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, en la sala No. 5, piso 11 del edificio Banco de Occidente – Cra. 5 No. 12-42. Cítese por medio de la agenda electrónica.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO	
DE CALI	
Por anotación en el estado, No. <u>015</u> de	
fecha <u>23 MAY 2018</u>	se notifica el auto que
antecede, se fija a las 8:00 a.m.	
	
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Auto de sustanciación No. 633

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2016-00242-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : BREINER ESTIVEN CUENU GARCES Y OTROS
DEMANDADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Estando el proceso para celebrar audiencia de pruebas, el Despacho advierte que la entidad accionada presenta propuesta de conciliación judicial ante lo cual se correrá traslado a la parte actora y se instará para que se pronuncie al respecto.

En igual manera se encuentra que las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial no fueron aportadas en forma completa por la entidad requerida.

En tal virtud, y con el propósito de contar con todas las pruebas documentales en la audiencia se requerirá a la entidad para que las allegue.

Finalmente, se dispondrá aplazar la diligencia de pruebas programada para el 24 de mayo de 2018.

Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. COLÓCASE en conocimiento de la parte actora propuesta de conciliación judicial que presenta la entidad accionada, obrante a folio 166 a 168

Se concede a los demandantes el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO. REQUIÉRASE al Batallón de Ingenieros No. 3 "Cr AGUSTIN CODAZZI" – Unidad Táctica a fin que remita:

- certificación de la fecha de ingreso y desvinculación del servicio militar obligatorio del soldado regular Breitner Steven Cuenú Garcés identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.448.513.
- Informe si se adelantó investigación disciplinaria y/o investigación penal por los hechos presentados el 17 de septiembre de 2014, en el que resultó lesionado el señor Breitner Steven Cuenú Garcés, si es afirmativa la respuesta, deberá allegarse copia del expediente penal o disciplinario.
- Copia del pliego de antecedentes y ficha médica del soldado Breitner Steven Cuenú.
- Hoja de vida.
- Exámenes médicos practicados al momento de la incorporación.
- Historia clínica donde conste estado de salud al momento de su ingreso y egreso del servicio militar obligatorio.

Para lo anterior, se concede 5 días siguientes a la comunicación del oficio que requiere la prueba.

Si la prueba no obra en dicha unidad deberá remitirse al competente.

TERCERO. REPROGRÁMASE la audiencia de pruebas citada para el día 24 de mayo de 2018 a las 9:00 a.m. En consecuencia,

TERCERO. CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, que se realizará el día miércoles veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las tres (3:00 p.m.) de la tarde, en la sala No. 5, piso 11 del edificio Banco de Occidente – Cra. 5 No. 12-42. Cítese por medio de la agenda electrónica.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el estado, No. 10075 de fecha <u>23 MAY 2018</u>, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m. <i>Karol Suñer</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ Secretaria
--

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez, oficio allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Provea Usted. Santiago de Cali, 22 de mayo de 2018

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 634

Santiago de Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación	76001-33-33-016-2017-00036-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Ronald Andrés Gómez Quiñones y Otros
Demandado	Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

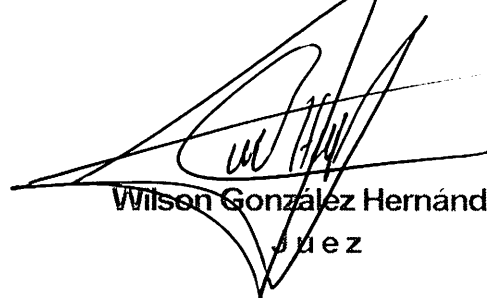
A folio 121 del expediente obra oficio remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

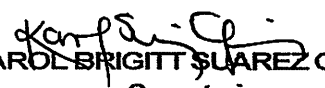
PÓNGASE en conocimiento de las partes el oficio remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (fl. 121), en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, para que si a bien tiene se pronuncien sobre el mismo, dentro del término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE


Wilson González Hernández
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el estado Electrónico No. 075 de
fecha 23 MAY 2018, se notifica el auto que antecede, se
fija a las 8:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de Sustanciación N° 530

Radicación: 76-001-33-33-016-2017-00136-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Francisco Javier Escarria
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Valle- CVC

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A., éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P., el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la audiencia inicial dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día **jueves treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las 3:20 p.m., en la sala No. 11, del piso 05**, edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 N° 12-42, conforme lo establece el Núm. 2 del art. 180 del C.P.A.C.A. la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria. Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, le acareará las multas contenidas en el Núm. 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.
 075 de fecha 23 MAY 2018 se notifica el
 auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suarez Gomez
 Secretaria